



NOTIFICACION POR AVISO.

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA:

Página 1 de 1

NOTIFICACION POR AVISO.

Investigada: DIANA MILENA VALLEJO.

Proceso: PSA M 003 – 2017.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 69 de la ley 1437 del 2011, la Subdirección de Salud Pública del IDSN, se permite realizar notificación por AVISO del contenido del Auto No. 0131 del 31 de Mayo del 2017 emanada de la Subdirección de Salud Pública del IDSN mediante el cual se ordena la Apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo y se hace la elevación de unos cargos, decisión que se anexa a la presente notificación y se fija por el término de cinco (5) días, en la página web del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO y en la cartelera de la Subdirección de Salud Pública del IDSN, y que la misma se tendrá surtida al día siguiente de vencido el termino de publicación en la página web del IDSN y de la desfijación de la cartela de la Subdirección de Salud Pública.

Se informa al interesado que contra la presente decisión no proceden recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 del 2011 CPACA.

Se advierte al interesado que la presente notificación, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente AVISO y su documento anexo; la presente notificación se realiza de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 69 de la ley 1437 del 2011.

Firma.

Fijación:

Día 8 de Agosto del 2017 Hora: 08:00 AM

Desfijacion:

Día 14 de Agosto del 2016 Hora 18:00 PM.

Firma.

Nombre. LUIS MELO.

P.U. SSP IDSN.

Firma.

Nombre. LUIS MELO.

P.U. SSP IDSN.



AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 1 de 3

(0131)

San Juan de Pasto, 31 de Mayo del 2016.

PAS M 003 - 2016.

Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio y se hace una formulación de Cargos.



LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial lo dispuesto en la ley 9 de 1979, ley 715 del 2001, Decreto 677 de 1995, ley 1437 del 2011 y resolución interna del IDSN No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009; con base a estas disposiciones legales y con el fin de esclarecer la veracidad de unos hechos, la Subdirección del Salud Publica del IDSN debe proceder a decretar la apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo y hacer la elevación de los respectivos cargos, y en base:

ANTECEDENTES.

- Se tiene que por visita de Inspección Vigilancia y Control realizada el pasado 25 de junio del 2015 al establecimiento comercial denominado Servidroga San Juan ubicado en la Carrera 37 No. 7-15 de Pasto, de Propiedad de la señora DIANA MILENA VALLEJO, visita realizada por parte del señor Roberto Basante funcionario adscrito a la Oficina de Medicamentos y Sustancias Potencialmente Toxicas del IDSN, se pudo constatar que los medicamentos que se relacionan a continuación presentaban las siguientes anomalías:

Nº	NOMBRE PRODUCTO CONCENTRACION	FORMA FARMACEUTICA	PRESENTACION COMERCIAL.	LABORATORIO FABRICANTE	REGISTRO INVIMA.	NUMERO DE LOTE	FECHA DE VENCIMIENTO	CANTIDAD	OBSERVACIONES CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO
1	VITAMINA C	SOLUCION ORAL	FRASCO 30 ML	COASPHARMA	2008M-0007769	60344	06-16	1	LEYENDA USO INSTITUCIONAL BORRADO
2	ISOFE M	TABLETAS	CAJA X3 TABLETAS	NATURMEDIK	2003M-0002747	79792	10-14	10	VENCIDO
3	COMPLEJO B	TABLETAS	CAJA X300 TABLETAS	ECAR	2010M-002341R3	1504049	03-17	100	USO INSTITUCIONAL
4	ACETAMINOFEN	TABLETAS	BLISTER X 10 TABLETAS	FARMACAPSULAS S.A	2012M-0013312	N.R	N.R	5	LEYENDA USO INSTITUCIONAL
5	GINGO BILOBA	TABLETAS	CAJA X 20 TABLETAS	MK	2006M-005694-R1	0102	02/15	4	LEYENDA USO INSTITUCIONAL
6	NOXPIRIN F	GRANULADO	CAJAX24 SOBRE	BIOCHEM	2010M0010679	L49213	04-15	8	VENCIDO
7	GINGO BILOBA	TABLETAS	FRASCOX100 TABLETAS	CENTROQUIMICA	PFM2005-0000358	011011	12-14	53	VENCIDO

- Que las anomalías descritas en el numeral 1 del acápite de antecedes, pueden ser constituidas de una infracción a la normatividad sanitaria contenida en el decreto 677 de

Instituto Departamental de Salud de Nariño
 Calle 15 No. 28 - 41 Plazoleta de Bomboná - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia
 Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7232260 - 7233590 - 7223031 - 7295254

COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD

1995, en especial a lo dispuesto en los artículos 2 y 77 parágrafos 1 y 2 *ibidem*, que nos dice: **Artículo 2º. Definiciones.** Para efectos del presente Decreto, se adoptan las siguientes definiciones: **Producto Farmacéutico Alterado:** Se entiende por producto farmacéutico alterado, el que se encuentra en una de las siguientes situaciones: (...) c) Cuando se encuentre vencida la fecha de expiración correspondiente a la vida útil del producto. **Así mismo el artículo 77 parágrafo 1 y 2 *ibidem* señala:** **Parágrafo 1:** Se prohíbe la tenencia o la venta de productos farmacéuticos que presenten en envase tipo hospitalario, que sean distribuidos por entidades públicas de seguridad social, de muestras médicas y de productos farmacéuticos con la fecha de vigencia, expiración o caducidad vencida o sin registro sanitario, en las droguerías depósitos de drogas, farmacias-droguerías y establecimientos similares. **Parágrafo 2:** Se prohíbe la fabricación, tenencia o venta de productos farmacéuticos fraudulentos o alterados en los establecimientos farmacéuticos. (Negritas y Subrayados por fuera del texto original).

3. Con el fin de verificar si los hechos indagados pueden constituir alguna infracción a la normatividad sanitaria relacionada anteriormente, se hace necesario decretar el inicio de un Proceso Sancionatorio Administrativo el cual quedara radicado bajo la partida PSA M 003 – 2016, seguido en contra de la señora DIANA MMILENA VALLEJO, en su calidad de Propietaria y Representante Legal del establecimiento Servidroga San Juan de Pasto y consecuentemente con ello hacer la elevación de cargos respectivos, los cuales se hace a través del presente auto No. 131 del 31/05/16, en concordancia con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y complementarios.
4. Que en el evento de llegar a demostrar la responsabilidad administrativa de la señora Diana Milena Vallejo en los hechos objeto de averiguación, las posibles sanciones a imponer son las contenidas en el artículo 125 del Decreto 677 a saber: A) amonestación, B) multa, C) decomiso, D) Decomiso o cancelación del registro o de la licencia respectiva, e) Cierre temporal o definitivo del establecimiento, laboratorio farmacéutico o edificación o servicio respectivo.
5. Que la presente actuación se registrará por lo establecido en el decreto 677 de 1995 en su parte sustancial y la ley 1437 de 2011 en lo referente al trámite procesal de esta actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la Apertura de Proceso Sancionatorio Administrativo en contra de la señora DIANA MILENA VALLEJO identificada con C.C. No. 1.061.721.147, en su calidad de propietaria y representante legal de Servidroga San Juan de Pasto, establecimiento ubicado en la carrera 37 No. 7 – 15 de Pasto, investigación que se le asignara la partida de radicación No. 003 - 2016 para todo el trámite de esta actuación administrativa.

www.idsn.gov.co

Instituto Departamental de Salud de Nariño

Calle 15 No. 28 - 41 Plazoleta de Bomboná - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7232260 - 7233590 - 7223031 - 7295254



AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01 VERSIÓN: 01 FECHA: 25-10-2012

ARTICULO SEGUNDO: CONSECUENTEMENTE con la anterior declaración formular pliego de cargos en contra de la señora DIANA MILENA VALLEJO identificada con C.C. No. 1.061.721.147, en su calidad de propietaria y representante legal de Servidrogas San Juan de Pasto, por unas presuntas infracciones a la normatividad sanitaria contenidas en los artículos 2 y 77 del decreto 677 de 1995 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO TERCERO: Notificar de manera personal a la señora DIANA MILENA VALLEJO identificada con C.C. No. 1.061.721.147, en su calidad de propietaria y representante legal de Servidrogas San Juan de Pasto, la presente decisión.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR de la señora DIANA MILENA VALLEJO identificada con C.C. No. 1.061.721.147, en su calidad de propietaria y representante legal de Servidrogas San Juan de Pasto, que podrá presentar sus descargos con las pruebas que pretenda hacer valer dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo dispone el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO SEXTO: Dejar a disposición de la Fiscalía General de la Nación los productos que fueron objeto de decomiso, con el fin de que se proceda a efectuar las investigaciones de sus competencia.

San Juan de Pasto, 31 de Mayo del 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

BIBIANA INES MENA CRIOLO.
Subdirectora Salud Pública IDSN.

Proyecto: LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. Profesional Universitario SSP IDSN.	Firma:	
	Fecha:	31/05/2016.

